



Magistrado Ponente: HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO

RESOLUCION No. CSJBOYR20-397

16 de julio de 2020

“Por medio de la cual se excluye a un concursante del proceso de selección de la Convocatoria No. 4”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ - CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, Acuerdos CSJBOYA17-699, CSJBOYA17-700 y CSJBOYA17-701 de 2017 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare del 16 de julio de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdos CSJBOYA17-699, del 6 de octubre; CSJBOYA17-700, del 10 de octubre y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá – Casanare, convocó a concurso de méritos para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Boyacá y Casanare.

Mediante Resolución No. CSJBOYR18-400 de 23 de octubre de 2018, modificada y aclarada mediante resoluciones CSJBOYR18-498 del 7 de diciembre de 2018, CSJBOYR18-510 del 14 de diciembre de 2018, CSJBOYR19-15 y CSJBOYR19-16 del 31 de enero de 2019, esta Corporación decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

Presentada la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, por los aspirantes admitidos, mediante Resolución CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019, se publicaron los resultados obtenidos en la etapa de selección.

El numeral 3, del artículo 164, de la Ley 270 de 1996, establece que las solicitudes de los aspirantes que no reúnan las calidades señaladas en la convocatoria o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en ella, se rechazaran mediante resolución motivada.

Así mismo, el numeral 12, del artículo 2, del Acuerdo CSJOYA19-699 de 2017, establece:

“12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, **cualequiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre**. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección”.

La citada convocatoria estableció los requisitos mínimos para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios, los cuales son:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
260527	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años de experiencia profesional.

Según el numeral 3.4.3. del Acuerdo CSJBOYA17-699 de 2017, se debe aportar “Copia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para

los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media...".

El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, suscribió con la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior – EDURED, el contrato No.132 del 25 de septiembre de 2018, cuyo objeto es: "Realizar la revisión, verificación y evaluación de antecedentes y documentación de los aspirantes inscritos en la convocatoria 26, la evaluación y calificación de los factores de experiencia adicional capacitación y docencia de los aspirantes que aprueban la etapa eliminatoria del proceso de selección, así como la atención y trámite de las reclamaciones y acciones legales que se presenten por parte de los aspirantes"¹

La señora Sonia Castro Murcia, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.377.190, fue admitida para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios, con fundamento en la revisión realizada por EDURED.

Sin embargo, revisados nuevamente los documentos aportados por la señora Sonia Castro Murcia al momento de la inscripción en el aplicativo diseñado por EDURED, se observa que no acreditó el requisito de "Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial", que se exige para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios, teniendo en cuenta que el diploma allegado indica que su profesión es de Administrador Turístico y Hotelero.

Lo anterior dado que, de los documentos aportados, se evidencia que la profesión de Administrador Turístico y Hotelero, no se encuentra relacionado como requisito para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios, tal como se exige en el numeral 2.2 del Acuerdo CSJBOYA17-699 de 2017, anteriormente transcrito.

Así, teniendo en cuenta que el requisito de educación superior exigido para el cargo, se reitera no fue acreditado por la aspirante, en tanto de los documentos aportados esta un título de educación superior en un área del conocimiento diferente al exigido en la convocatoria, se concluye que no cumple con los requisitos específicos del cargo para el cual concursó.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE

PRIMERO. EXCLUIR del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBOYA17-699, del 6 de octubre; CSJBOYA17-700, del 10 de octubre y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017, a la señora Sonia Castro Murcia, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.377.190, para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios.

SEGUNDO. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional ubicado en la calle 19 No. 8 – 11 de Tunja. De igual manera infórmese mediante publicación en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS- CONVOCATORIA No. 4 y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal y, remítase copia de esta resolución al correo electrónico registrado por el concursante en su inscripción.

TERCERO. Contra la presente resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá – Casanare vía correo electrónico entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co

¹ La Convocatoria 26 designa en el nivel central, los concursos de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva que, por delegación del Consejo Superior de la Judicatura, se adelantan por los Consejo Seccionales del país y que, para el caso de este Distrito Judicial, se conoce como la Convocatoria No. 4, por tratarse de la cuarta convocatoria que este Consejo Seccional ha adelantado.

CUARTO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).



HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
Presidente

CSJBC/HSN/NECA/Aprobado en sesión del 16 de julio de 2020

..